

PROPUESTA DE UGT SOBRE EL BAREMO DEL CONCURSO UNITARIO DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y AUXILIARES ADSCRITOS A CUERPOS Y ESCALAS DE LA AGE.



MÉRITOS GENERALES:

1) **GRADO PERSONAL:** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

- *Superior al puesto solicitado: 10 puntos.
- *Igual al puesto solicitado: 9 puntos.
- *Inferior en uno al puesto solicitado: 8 puntos.
- *Inferior en dos al puesto solicitado: 7 puntos.
- *Inferior en tres al puesto solicitado: 6 puntos.
- *Inferior en cuatro al puesto solicitado: 5 puntos.
- *Inferior en cinco o más niveles al puesto solicitado: 4 puntos.

2) **TRABAJO DESARROLLADO:** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

En función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa durante los últimos cinco años con arreglo a los siguientes criterios. El cómputo se llevará a cabo por meses completos,

considerando que un mes comprende 30 días naturales, no puntuándose periodos inferiores a un mes:

*Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel igual o superior en uno o dos o tres niveles al del puesto de trabajo solicitado se valorará con 0,17 puntos/mes, hasta un máximo de 10 puntos.

*Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel superior en cuatro o cinco niveles o inferior en uno o dos niveles al del puesto de trabajo solicitado se valorará con 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 9 puntos.

*Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel superior en más de cinco niveles o inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo solicitado se valorará con 0,133 puntos/mes, hasta un máximo de 8 puntos.

Aquellos funcionarios/as que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, por encontrarse en una situación administrativa distinta al servicio activo sin derecho a la reserva de puesto, sólo se les valorará, en su caso, por aquellos puestos que hayan podido ocupar en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, antes de pasar a la situación administrativa desde la que concursan. Este nivel vendrá a respetar los nuevos niveles básicos de los Subgrupos C2 (nivel 14) y C1 (nivel16).

Las comisiones de servicio puntuarán, como máximo, el tiempo establecido en el artículo 64 del RD364/95, es decir, doce meses prorrogables por otros doce.

3) **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

Los cursos susceptibles de valoración son los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, puntuándose un máximo de cuatro cursos.

***Formación recibida:**

- a) Duración de 15 a 59 horas: 1,5 puntos.
- b) Duración de 60 o más horas: 2,5 puntos.

***Formación impartida:**

Los cursos impartidos, en función de las horas de formación realizadas, puntuarán un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- a) De 15 a 39 horas de formación: 1 punto.
- b) De 40 a 59 horas de formación: 2 puntos.
- c) De 60 o más horas de formación: 3 puntos.

- 4) **ANTIGÜEDAD:** Se valorará hasta un máximo de 40 puntos y se tomará en consideración como máximo 30 años:

Se computará de la siguiente manera:

*Una puntuación de 1,33 por cada año completo de servicios reconocidos en la AGE.

*0,40 puntos por cada año de completo de servicios reconocidos en otras Administraciones.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, este se valora a 0,40 puntos.

- 5) **CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR:** Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 15 puntos:

El personal funcionario que alegue causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, deberá solicitar la totalidad de los puestos de trabajo que se convoquen en esa localidad.

En caso contrario, esto es, si no solicita todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado.

- a) **El destino previo del cónyuge funcionario**, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o los puestos de trabajo solicitados, se valorará hasta 7 puntos, siempre que se acceda desde municipio distinto y que la condición del cónyuge, de su destino y condición de funcionario/a sea debidamente acreditados.

*Se valorará con 7 puntos si han transcurridos más de 10 años desde la obtención del destino del cónyuge funcionario y el solicitante no haya obtenido puesto de trabajo en dicha localidad en los últimos 10 años.

*Se valorará con 5 puntos si han transcurrido más de 5 años y hasta 10 años, desde la obtención del destino del cónyuge funcionario y el solicitante no haya obtenido puesto de trabajo en los últimos 8 años.

*Se valorará con 2 puntos el resto de supuestos existentes.

- b) **El cuidado de hijos**, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla los doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o los puestos solicitados permite una mejor atención del menor, de acuerdo con el RD 255/2006, de 3 de marzo, se valorará hasta con 8 puntos, siempre y cuando el menor resida en la misma provincia donde se encuentre el centro donde se solicitan las plazas, de la siguiente forma:

*Se valorará con 8 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual o superior al 75% o dependencia de grado tres.

*Se valorará con 6 puntos los supuestos de hijos con discapacidad de más del 50% y menos del 75% o grado de dependencia dos.

*Se valorará con 2 puntos los supuestos de hijos no contemplados en los apartados anteriores.

- c) **El cuidado de un familiar**, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad,

accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o los puestos solicitados permiten una mejor atención del familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 255/2006, de 3 de marzo, siempre y cuando el familiar resida en el mismo municipio donde se encuentre el centro en el que se solicitan las plazas, se valorará hasta un máximo de 8 puntos de la siguiente forma:

*Por familiares de primer o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de Dependencia, o un grado de discapacidad igual o superior al 75%, se valorará con 8 puntos.

*Por familiares de primer o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de Dependencia, o un grado de discapacidad de más del 50% y menos del 75%, se valorará con 6 puntos.

*Para el resto de supuestos de familiares de primer o segundo grado, por consanguinidad o afinidad, se valorará con 2 puntos.

MÉRITOS ESPECÍFICOS: Se podrá obtener un máximo de 15 puntos.

*Un total de 12 puntos por la experiencia y/o conocimientos adquiridos en el desarrollo de las tareas propias de uno o varios puestos de trabajo cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

*tres puntos por conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma de donde se solicita la vacante, acreditada por título oficial, con el siguiente desglose:

- a) Nivel de equivalencia A2: 1 punto.
- b) Nivel de equivalencia B1: 3 puntos.

APARTADO	PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
GRADO PERSONAL	10	10%
TRABAJO DESARROLLADO	10	10%
ANTIGÜEDAD	40	40%
CONCILIACIÓN	15	15%
FORMACIÓN	10	10%
MÉRITOS ESPECÍFICOS	15	15%
TOTAL	100	100%